

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0051

Clase: Ejecutivo

Reunidas las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso y las que consagran los numeral 1 y 2 del art. 468 ídem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **EDIFICIO SÉPTIMO ARTE P.H.** y en contra de **LIBARDO LIZARAZO BARREIRO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$107'916.000 por el total de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanción por inasistencia, discriminadas en la certificación de deuda allegada como base de la ejecución.

2- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas **ordinarias y extraordinarias de administración relacionadas en el título ejecutivo**, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hicieron exigibles cada una de estas y hasta cuando el pago se verifique.

Exclúyase los intereses de mora las sanciones por inasistencia, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1600 del C.C.

3.-Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como demás emolumentos que continúen causando a partir de septiembre de 2020, previa certificación allegada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconózcase al abogado **CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)